

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0090-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el párrafo cuarto y quinto del artículo 325 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir en el capítulo del delito de feminicidio, que la muerte con indicios de violencia de una mujer, deberá ser investigada como feminicidio. Establecer que al servidor público que por acción, omisión o abuso de autoridad, minimice o justifique los hechos de violencia por influencia de algún estereotipo de género discriminatorio hacia las mujeres se le impondrá de 4 a 8 años de prisión, asimismo, será destituido e inhabilitado de 5 a 10 años.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.</p> <p>Al servidor público que <u>retarde o entorpezca maliciosamente</u> o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de <i>tres</i> a ocho años y de quinientos a mil quinientos días</p>	<p align="center">DECRETO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 325.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda muerte con indicios de violencia de una mujer deberá investigarse desde un inicio como feminicidio, incluyendo los aparentes suicidios, para descartar que no existan razones de género para la comisión de este. En caso de no se acredite el feminicidio, se aplicaran las reglas del homicidio.</p> <p>Al servidor público que por acción u omisión, negligencia o abuso de autoridad <u>retarde o entorpezca maliciosamente</u> la procuración o administración de justicia, minimice o justifique los</p>

multa, además será destituido e inhabilitado de *tres* a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

hechos de violencia por influencia de algún estereotipo de género discriminatorio hacia las mujeres se les impondrá pena de prisión de **cuatro** a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de **cinco** a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos...”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández